MUNICIPALIDAD DE LIMA

Distrito de Lima, Departamento de San Pedro

Mcal. Estigarribia N° 371 e/ Gral. Díaz y Yegros

Teléfono (021) 3271122

RESOLUCION I.M. N° 171 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DEL DISTRITO DE LIMA, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A LA EMPRESA COMERCIAL CLARIMAR

Lima, 30 de AGOSTO de 2022

VISTO:

El Dictamen del Comité Evaluador de fecha 29 de agosto de 2022, en donde recomienda adjudicar a la Empresa **CLARIMAR COMERCIAL,** la **Contratación por Excepción - SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DEL DISTRITO DE LIMA, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. -**

CONSIDERANDO:

Que, el pedido es a los efectos de la ejecución del **SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DEL DISTRITO DE LIMA, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS,** resulta necesaria la contratación de la empresa **Clarimar Comercial**, que resultara más ventajosa; y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 08° del Decreto N° 2992 "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°3439/2007**.", de las recomendaciones.-

Que, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" estable: "**Artículo 28.- ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentada se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que, la Ley 3.966/10, establece en su "Articulo 51.- Son atribuciones y deberes del Intendente: A) ejercer la representación de la Municipalidad…", mientras que el mismo Art. en su inc. J) "Efectuar Adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación públicas o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes…"

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMA

RESUELVE

Art.1° **ADJUDICAR,** a la empresa **Clarimar Comercial de Odhalis Clarisa Martinez de Speranza - RUC 2172120-3**, la **Contratación por Excepción- SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DEL DISTRITO DE LIMA, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS,** por valor de Gs. **196.134.400.- (ciento noventa y seis millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos).**

Art.2° **IMPUTAR,** la presente adjudicación al Rubro 848 F.F. 30 O.F. 003 del presupuesto general de la Municipalidad de Lima para el Ejercicio Fiscal 2022.

Art.3° **COMUNICAR,** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE LIMA SECRETARIA

Ilse Diana Cantero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LIMA INTENDENCIA

Juan Manuel Avalos Vera
Intendente Municipal